

#### OM-011-2022

## CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

#### CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 449, del 20 octubre del año 2008, enuncia: Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**QUE, La Constitución de la República del Ecuador,** expresa: Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales.

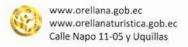
**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento –Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, entre otras determina: Art. 54.- funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones.

**Que,** el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.





**Que,** de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2012 -2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 82-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012; y, el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal Francisco de Orellana. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-CGADMFO-ORD, del 8 de enero del 2013; y, la Ordenanza Municipal Nro. ORD-005-2018 de fecha 22 de Marzo del 2018, la declaración de propiedad horizontal debe cumplir estrictamente con la normativa establecida, bajo la juiciosa responsabilidad de la Dirección de Gestión de Planificación Territorial.

**Que**, la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Que, con fundamento en el Informe Nro. 488-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. María Judith Madera Analista de Regulación y Control de Edificaciones; Arq. William Ramos Jefe Planificación y Regulación y Uso de Suelo; y, Arq. German Ortega Castillo Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; es procedente la petición de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL del bien inmueble de propiedad del ciudadano MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

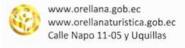
En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art. 1.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, declara al inmueble de propiedad del ciudadano MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, que consiste en un LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, bajo el régimen de propiedad horizontal.

Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE.- El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con el Informe Nro. 488-DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. María Judith Madera Analista de Regulación y Control de Edificaciones; Arq. William Ramos Jefe Planificación y Regulación y Uso de Suelo; y, Arq. German Ortega Castillo Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene una superficie total de 660.67 m2 (área total) y/o 584.70 m2 (área neta); comprendido dentro de los siguientes linderos generales, según el texto escriturario de compra venta: NORTE: Con la Calle Sergio Sáenz, en veintinueve metros; SUR: Con el lote numero 79A, en veintiocho metros con ochenta y cinco centímetros; ESTE: Con el lote numero 76A, en veinte metros con veintiocho centímetros; OESTE: Con la Calle Napo, en veinte metros con quince centímetros.





De la documentación se deprende la existencia de una Escritura Pública de Rectificación de Linderos, Superficie y Compra venta de Derechos y Acciones que otorgaron los señores Aida María Sánchez García y sus hijos Sixto Amado; Julio Genaro; Calixto Elías; Raquel Asunción; Macario Ismael Macías Sánchez representado por la señora Nelly Lucia Campoverde Erique, y Orlando Misale Macías Sánchez, a favor del ciudadano Macías Sánchez Fernando Saúl, celebrada el **13 de diciembre de 2010**, ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro. 586, folio Nro. 2600; Tomo UNO; de fecha **17 de diciembre de 2010**.

# <u>Art.3.- CARACTERÍSTICAS INMUEBLE.-</u> El bien inmueble materia de la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, está constituido conforme se detalla a continuación:

Propietario: MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAUL

C.C: 220000504-5

Ubicación: Napo y Sergio Sáenz

Barrio: Santa Rosa

Lote: 79 Manzana: A-12

Propuesta: Arq. Silva López Juan Carlos, Reg. Profesional 2021-348-DOP-

GADMFO-JA

 Área total:
 660.67 m2
 100%

 Área de neta:
 584.70 m2
 88.50%

 Área comunal:
 483.18 m2
 73.13%

Alícuota 1 44.01 m2 Alícuota 2 50.05 m2

Área Neta del terreno 584.70 m2 Área Total del terreno 660.67 m2

Propuesta de Declaratoria de Propiedad Horizontal. Elaboración: Arq. Silva López Juan Carlos.

PLANTA BAJA







**LOTE 79-**

CALLE SERGIO SAENZ

FRANCISCO DE

ALCALDÍA

CALLE NAPO







CALLE SERGIO SAENZ

### PRIMERA PLANTA ALTA

#### LOTE 76-A

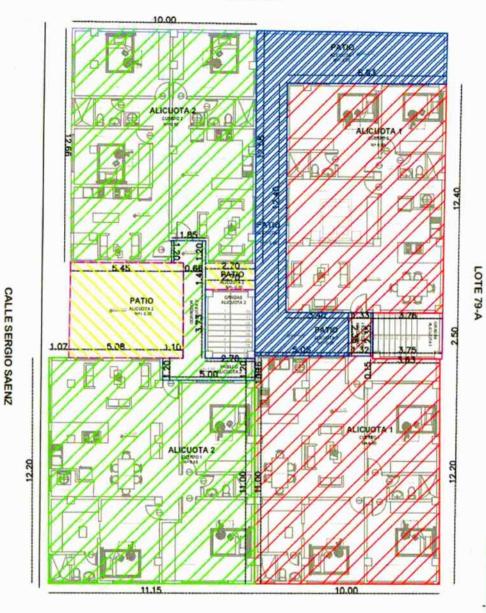


CALLE NAPO



## SEGUNDA PLANTA ALTA

#### LOTE 76-A



CALLE NAPO



6



ÁREA COMUNAL

#### LOTE 76-A

PATIO ALICUOTA I COMUNAL PUR TERRAZA COMUNAL gue PATIO COMUNAL STORES 1 TERRAZA

CALLE NAPO

CALLE SERGIO SAENZ

LOTE 79

www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Calle Napo 11-05 y Uquillas ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Francisco de Orellana - Ecuador Telf. 062999060 ext. 2040



## CUADRO DE ÁREAS

CUAD	RO DE AREAS	
	M2	54
AREA TOTAL DEL TERRENO	660,67	100
AREA NETA DEL TERRENO	584,7	88,50
AREA COMUNAL	500,67	75,78

	AREA CO	MUNAL		
ALICUOTA	NIVEL	usos	AREA CUBIERTA (m²)	AREA AMERTA (m²)
AREA COMUNAL	N+9,92	TERRAZA		500,67
	TOTAL		0	500,67
	AREA TOTAL		300,	67

	***************************************					ž.	
			ALICUOTAS				
	AUCUOTA	MINEL	usos	AREA CUBIERTA (m³)	7	ALICUOTAS PARCIALES (%)	ALICUOTAS TOTALES (%
	CUERPO 1	N+0.20	RESIDENCIAL	100,00		0,10	
	CUERPO 2	N+0.20	RESIDENCIAL	95,05		3,85	
	CUERPO 1	N+3.44	RESIDENCIAL	122,95		7,57	
	CLIERPO 2	N+3,44	RESIDENCIAL	105,20		0,54	
	CUTRPO 1	N+0,08	RESIDENCIAL	122,95		7,57	
	CUERPO 2	N+0,68	RESIDENCIAL	186,29		0,54	
1	PATIO ALICUOTA 1	N: 0,00	PATIO	14,28	01,02	88,0	44,01
	ORADAS ALICUIDTA 1	N: 0,00	dRADAS	9,39		0,58	
	COMMEDON ALICUOTA 1	N: 0,00	CORREDOR	12,98		0,80	
	CORREDOR ALICUOTA 1	N+3,44	CORREDOR	3,12		0,19	
	ORADAS ALICUOTA 1	N+3,44	<b>CRADAS</b>	9,39		0,58	
	COMMEDION ALICUOTA 1	N+6,68	CONNEDOR	3,12		0.19	
	GRADAS ALICUOTA 1	N+0,08	GRADAS	9,39		0,58	
	CUERPO 1	N+0.20	RESIDENCIAL	101,50		6,25	
	CLIERPO 2	N+0.20	RESIDENCIAL	102,76		0,33	
	CUERPO 1	N+3.44	RESIDENCIAL	130,03		8,00	
	CUERPO 2	N+3,44	MESIDENCIAL	124,00		7,63	
	CUERPO 1	N+0,08	RESIDENCIAL	130,03		8,00	
	CUERPO 2	N+0,08	RESIDENCIAL	124,00		7,63	
2	CORRECTOR ALICUSTRA 2 CUERPO 1	N: 0,00	CONSEDOR	12,13		0,73	
2	PATIO ALICUOTA 2	N: 0,00	PATIO	5,17	35,53	0,38	50,05
	CORREDOR ALICUOTA 2 CUERPO 2	N: 0,00	CORREDOR	23,55		1,45	
	ORADAS ALICUOTA 2	N: 0,00	GRADAS	10,06		0,67	
	CORREDOR ALICUOTA 2	N+3,44	CORREDOR	14,38		0,89	
	GRADAS ALICUGTA 2	N+3,44	GRADAS	10,95		0,62	
	CORREDOR ALICUOTA 2	N+6,08	CORREDOR	14,38		0,89	
	GRADAS ALICUIDTA 2	N+0,08	GRADA5	10,06		0,62	
	TOTAL			1528,11	96,55	94,06	94,06



	CI	JADRO DE LINDERO	S	
	No.	USO	ALIC	UOTAS
Nº ALICUOTA	NIVEL	USU	PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,16	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
NORTE	En 10,00m	Con corredor Alicuota	1 (cuerpo 1) N:0,00	
SUR	En 10,00m	Con la Calle Napo		
ESTE	En 10,00m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 10,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo	o1) N:0,20	
SUPERIOR	En 100,00 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo	1) N+3,44	
INFERIOR	En 100,00 m2	Suelo Natural		

NS ALICHOTA	AUD/E1	USO	ALIC	UOTAS
Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+0.20	RESIDENCIAL	5,85	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COUNDANTE	
NORTE	En 7,73m	Con Patio Alicuota 1		
CUD	En 3,76m	Con Gradas Alicuota 1	N:0,00	
SUR	En 3,83m	Con Patio Alicuota 1		
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Patio Alicuota 1		
SUPERIOR	En 95,05 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo	2) N+3,44	
INFERIOR	En 95,05 m2	Suelo Natural		

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	UOTAS	
Nº ALICUOTA	NIVEL	050	PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 1)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,25	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
NORTE	En 10,15m	Con Corredor Alicuota	2 (cuerpo 1) N:0,00	



SUR	En 10,15m	Con la Calle Napo	
ESTE	En 10,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+0,20	
OESTE	En 10,00m	Con la Calle Sergio Saenz	
SUPERIOR	En 101,50 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+3,44	
INFERIOR	En 101,50 m2	Suelo Natural	

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICI	UOTAS
Nº ALICOOTA	NIVEL	USO	PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 2)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,33	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
NORTE	En 9,00m	Con Lote 76-A		
SUR	En 9,00m	Con Corredor Alícuota	2 (cuerpo 2) N:0,00	
ESTE	En 11,38m	Con Patio Alícuota 1		
OESTE	En 11,45m	Con Corredor Alicuota	2 (cuerpo 2) N:0,00	
SUPERIOR	En 102,76 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo	2) N+3,44	
INFERIOR	En 102,76 m3	Suelo Natural		

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUO	JOTAS
Nº ALICOOTA	NIVEL	030	PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+3,44	RESIDENCIAL	7,57	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
	En 3,63m			



		CON GRADES MILLOUIS 1 191-3,444
	En 0,15m	
NORTE	En 1,32m	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44
	En 5,05m	Con Vista al Patio Alícuota 1
SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 12,20m	Con Lote 79-A
OESTE	En 11,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+3,44
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
	En 100.00 m2	Con Alícuota 1 (cuerpo 1) N+0,20
INFERIOR	En 10.00 m2	Con Acera
	En 12.95 m2	Con corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00

			ALIC	UOTAS
Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+3,44	RESIDENCIAL	6,54	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio Alice	oota 1	
	En 3,76m	Con Gradas Alicuota 1	N+3,44	
SUR	En 1,33m	Con Corredor Alicuota	1 N3,44	
	En 3,40m	Con Vista al Patio Alice	uota 1	
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio Alici	uota 1	



SUPERIOR	En106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68	
INFERIOR	En106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+0,20	

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICI	UOTAS	
N ALICOOTA	MIVEL	030	PARCIALES %	TOTALES %	
2 (cuerpo 1)	N+3,44	RESIDENCIAL	8,00	50,05	
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE		
	En 5,00m				
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2			
NORTE	En 5,08m Con Vista al Patio Alicuota	uota 2			
	En 1,07m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz			
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo			
ESTE	En 11,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44			
OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Ser	gio Saenz		
SUPERIOR	En 130,03 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo	1) N+6,68		
	En 101.50 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+0,20			
INFERIOR	En 6.14 m2	Con Corredor Alicuota	2 (cuerpo 1) N:0,00		
	En 22.39 m2	Con Acera			

Nº ALICUOTA	NIVEL	uso	ALIC	JOTAS
	MIVEL	NIVEL USO	PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 2)	N+3,44	RESIDENCIAL	7,63	50,05



LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE
NORTE	En 10,00m	Con Lote 76-A
	En 2,70m	Con Vista al Patio Alicuota 2
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 N+3.44
SUR	En 1,85m	Con Corredor Alícuota 2 N+3.44
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 N+3.44
	En 5,45m	Con Vista al Patio Alicuota 2
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio Alícuota 1
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 124,00 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+6,68
INCENSOR.	En 124,00 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+0,20
INFERIOR	En 23.55 m2	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00

Nº ALICHOTA		uso	ALICUOTAS	
Nº ALICUOTA	NIVEL		PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+6,68	RESIDENCIAL	7,57	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
	En 3,63m	Con Grader Alicusta 1	N+C 59	
NODE	En 0,15m	Con Gradas Alicuota 1 N+6,68		
NORTE	En 1,32m	Con Corredor Alicuota 1 N+6,68		
	En 5,05m	Con Vista al Patio Alicu	iota 1	



SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo	
ESTE	En 12,20m	Con Lote 79-A	
OESTE	En 11,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+6,68	
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Terraza Comunal (cuerpo 1) N+9,92	
INFERIOR	En 122,95 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44	

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO		JOTAS
II ALIOUOTA	NIVEL	030	PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+6,68	RESIDENCIAL	6,54	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE	
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio Alicu	uota 1	
SUR	En 3,76m	Con Gradas Alícuota 1 N+6,68		
	En 1,33m	Con Corredor Alicuota 1 N+6,68		
	En 3,40m	Con Vista al Patio Alícuota 1		
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio Alicu	ota 1	
SUPERIOR	En106,20 m2	Con Terraza Comunal	(cuerpo 2) N+9,92	
INFERIOR	En106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo		

Nº ALICUOTA	NIVEL	USO	ALIC	UOTAS	
ALICOOTA	NIVEL	030	PARCIALES %	TOTALES %	
2 (cuerpo 1)	N+6,68	RESIDENCIAL	8,00	50,05	
LINDEROS	DIMENSIONES		COUNDANTE		
	En 5,00m	Con Pasillo Alicuota 2 N+6,68			
	En 1,20m	Con Pasillo Alicuota 2 N+6,68			
NORTE	En 5,08m	Con Vista al Patio Alic	uota 2		
	En 1,07m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz			
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo			
ESTE	En 11,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo	o 1) N+6,68		
OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Se	rgio Saenz		
SUPERIOR	En 130,03 m2	Con Terraza Comunal	(cuerpo 3) N+9,92		
INFERIOR	En 130,03 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo	o 1) N+3.44		

Nº ALICHOTA	NIVE	USO	ALICUOTAS	



N ALICUVIA	NIVEL	USU	PARCIALES %	TOTALES %	
2 (cuerpo 2)	N+6,68	RESIDENCIAL	7,63	50,05	
LINDEROS	DIMENSIONES		COLINDANTE		
NORTE	En 10,00m	Con Lote 76-A			
	En 2,70m	Con Vista al Patio Alicu	iota 2		
	En 1,20m				
SUR	En 1,85m	Con Corredor Alícuota 2 N+6,68			
301	En 1,20m				
	En 5,45m	Con Vista al Patio Alícuota 2			
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio Alicuota 1			
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz			
SUPERIOR	En 124,00 m2	Con Terraza Comunal	(cuerpo 4) N+9,92		
INFERIOR	En 124,00 m3	Con Alicuota 2 (cuerpo	2) N+3,44		

NIV	EL	USO	
N+ 0,1	20m	CORREDOR ALICUOTA 1 (cuerpo 1)	
LINDEROS		COLINDANTE	
	En 3,63	Con Gradas Alicuota 1 N:0,00	
NORTE	En 0,15m	Con Gradas Alícuota 1 N:0,00	
	En 6,37m	Con Patio Alicuota 1	
SUR	En 10,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,20	
ESTE	En 1,20m	Con Lote 79-A	
	En 1.16m	Con Corredor alícuota 2 (cuerpo1) N:0,00	
OESTE	En 0,16m	Con Gradas alicuota 2 N:0,00	
SUPERIOR	En 12,96m2	Con alicuota 1 (cuerpo 2) N: +3,44	
INFERIOR	En 12,96m2	suelo natural	



NIVEL		uso	
N+ 3,4	14 m	CORREDOR ALICUOTA 1	
LINDEROS		COUNDANTE	
NORTE	En 1,33m	Con Alícuota 1 (cuerpo 2) N+3,44	
SUR	En 1,32m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44	
ESTE	En 2,35m	Con Gradas alicuota 1 N+3,44	
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio Alicuota 1	
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Patio alicuota 1 N: +6,68	
INFERIOR	En 3,12m2	Con Patio Alícuota 1 N+0,20	

NIV	EL	USO	
N+ 6,6	58m	CORREDOR ALICUOTA 1	
LINDEROS		COLINDANTE	
NORTE	En 1,33m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68	
SUR	En 1,32m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68	
ESTE	En 2,35m	Con Gradas alicuota 1 N+6,68	
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio Alícuota 1	
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Corredor Comunal cuerpo 2 N: +9,92	
INFERIOR	En 3,12m2	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44	

N+ 0,00m		PATIO ALICUOTA 1
NORTE	En 10,31m	Con Lote 76-A
SUR	En 6,37m	Con Corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
	En 2,75m	Con Lote 79-A
	En7,73m	
ESTE	En12,40m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+0,20
	En3,83m	
	En 2,35m	Con Gradas alicuota 1
	En 11,38m	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
OESTE	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
OESTE	En 1,42m	Con Patio alícuota 2
	En 3,57m	Con Gradas alícuota 2
	En 60,49 m2	Con Cielo Abierto
SUPERIOR	En 3,11 m2	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44.
	En 11,70 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44
INFERIOR	En 75,30 m2	Con Suelo Natural



NIVEL N+ 0,00m		USO GRADAS ALICUOTA 1
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N:0,20
SUR	En 3,75m	Con Corredor Alícuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A
	En 2,35m	Con Patio alicuota 1
OESTE	En 0,15m	Con Corredor Alícuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
SUPERIOR	En 9,39 m2	Con Gradas alicuota 1 N +3,44
INFERIOR	En 9,39 m2	Con Suelo Natural

NIV	EL	USO	
N+ 3,44m		GRADAS ALICUOTA 1	
LINDEROS		COLINDANTE	
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44	
SUR	En 3,75m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44	
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A	
OESTE	En 2,35m	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44	
	En 0,15m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44	
SUPERIOR	En 9,39 m2	Con Gradas alícuota 1 N +6,68	
INFERIOR	En 9,39 m2	Con Gradas alicuota 1 N +0,00	

NIVEL N+ 6,68m		USO GRADAS ALICUOTA 1
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68
SUR	En 3,75m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A
OFFTE	En 2,35m	Con Corredor Alícuota 1 N+6,68
OESTE	En 0,15m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
SUPERIOR	En 9,39 m2	Con Tapagradas
INFERIOR	En 9,39 m2	Con Gradas alícuota 1 N +3,44

N+ 0,00m		CORREDOR ALICUOTA 2 (cuerpo 1)
NORTE	En 2,70m	Con Gradas Alicuota 2 N:0,00
	En 7,39m	Con Patio Alicuota 2
SUR	En 10,15m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+0,20
ESTE	En 1,19m	Con Corredor alícuota 1 (cuerpo1) N+0,20
OESTE	En 1,20m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 12,13m2	Con Cielo Abierto
NFERIOR	En 12,13m2	suelo natural



N+ 0,00m		USO
		CORREDOR ALICUOTA 2 (cuerpo 2)
LINDEROS		COLINDANTE
NORTE	En 0,97m	Con Lote 76-A
SUR	En 10,05m	Con Patio Alicuota 2
	En 11,45m	Con Alicuota 2 (cuerpo2) N+0,20
ESTE	En 9,00m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo2) N+0,20
	En 1,20m	Con Patio Alicuota 1
OESTE	En 12,66m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 2,22m2	Con Corredor alícuota 2 (cuerpo2) N+3,44
SUPERIOR	En 21,33 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+3,44
INFERIOR	En 23,55m2	suelo natural

NIVEL		USO
N+ 3,4	14m	CORREDOR ALICUOTA 2
LINDEROS		COLINDANTE
NORTE	En 1,85m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44
SUR	En 5,00m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+3,44
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44
	En 1,42m	Con Patio alicuota 2
ESTE	En 3,73m	Con Grader alforests 2 Na2 AA
	En 2,70m	Con Gradas alicuota 2 N+3,44
	En 1,20m	Con alicuota 1 (cuerpo1) N+3,44
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44
	En 0,65m	
OESTE	En5,14m	Con Patio alicuota 2
	En1,10m	
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+3,44
SUPERIOR	En 14,38m2	Con Corredor alicuota 2 N+6,68
	En 6,00 m2	Con corredor alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00
INFERIOR	En 2,22 m2	Con corredor alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
	En 6,17m2	Con Patio alicuota 2

NIVEL N+ 6,68m		CORREDOR ALICUOTA 2
NORTE	En 1,85m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68
SUR	En 5,00m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+6,68
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68
	En 1,42m	Con Patio alicuota 2
ESTE	En 3,73m	See Seeder elimente 3 NoS 50
	En 2,70m	Con Gradas alicuota 2 N+6,68
	En 1,20m	Con alicuota 1 (cuerpo1) N+6,68
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68



OESTE	En 0,65m	Con Patio alicuota 2	
	En5,14m		
	En1,10m		
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+6,68	
SUPERIOR	En 14,38m2	Con Corredor comunal	
INFERIOR	En 14,38m2	Con Corredor alícuota 2 N+3,44	

NIVE	EL	USO
N+ 0,0	00m	PATIO ALICUOTA 2
LINDEROS		COLINDANTE
NORTE	En 10,05m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
SUR	En 7,39m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00
	En 3,73m	Con Gradas Alicuota 2 N:0,00
ESTE	En2,70m	Con Gradas Alicuota 2 N.O,00
	En1,42m	Con Patio alicuota 1
OESTE	En 5,14m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 35,53m2	Con Cielo Abierto
	En 6,17 m2	Con corredor Alicuota 2 N+3,44
INFERIOR	En 41,70 m2	Con Suelo Natural

NIVEL N+ 0,00m		GRADAS ALICUOTA 2
NORTE	En 2,70m	Con Patio alícuota 2
SUR	En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00
ESTE	En 3,57m	Con Patio alícuota 1
ESIE	En 0,16 m	Con Corredor Alicuota 1 N:0,00
OESTE	En 3,73m	Con Patio alicuota 2
SUPERIOR	En 10,06 m2	Con Gradas alicuota 2 N +3,44
INFERIOR	En 10,06 m2	Con Suelo Natural

NIVEL N+ 3,44m		GRADAS ALICUOTA 2
NORTE	En 2,70m	Con Vista al Patio alícuota 2
SUR	En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 N+3,44
ESTE	En 3,57m	Con Vista al Patio alícuota 1
ESTE	En 0,16 m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44
OESTE	En 3,73m	Con Corredor Alícuota 2 N+3,44
SUPERIOR	En 10,06 m2	Con Gradas alicuota 2 N +6,68
INFERIOR	En 10,06 m2	Con Gradas alícuota 2 N +0,00



NIVEL N+ 6,68m		USO GRADAS ALICUOTA 2
NORTE	En 2,70m	Con Vista al Patio alicuota 2
SUR	. En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 N+6,68
ESTE	En 3,57m	Con Patio alicuota 1
	En 0,16 m	Con Alícuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
OESTE	En 3,73m	Con Corredor Alicuota 2 N+6,68
SUPERIOR	En 10,06 m2	Con Tapagradas
INFERIOR	En 10,06 m2	Con Gradas alicuota 2 N +3,44

NIVEL N+ 9,92m		USO TERRAZA COMUNAL cuerpo 1
NORTE	En 3,75m	Con Gradas alícuota 1
	En 1,32m	Con Corredor Comunal cuerpo 2
	En 5,05m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 12,20m	Con Lote N°79-A
OESTE	En 11,00m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
	En 1,19m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 122,95 m2	Con alicuota 1 cuerpo 1 N+6,68

NIVEL N+ 9,92m		USO TERRAZA COMUNAL cuerpo 2
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUR	En 3,76m	Con Gradas alícuota 1
	En 1,33m	Con Corredor Comunal cuerpo 2
	En 3,40m	Con Vista al Patio alicuota 1
ESTE	En 12,40m	Con Lote N°79-A
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUPERIOR	En 106,20 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 106,20 m2	Con alicuota 1 cuerpo 2 N+6,68

NIVEL N+ 9,92m		USO TERRAZA COMUNAL cuerpo 3
NORTE	En 3,90m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 1,20m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 7,25m	Con Vista al Patio alicuota 2
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 11,00m	Con Terraza Comunal cuerpo 2



OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 131,35 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 131,35 m2	Con alicuota 2 cuerpo 1 N+6,68

NIVEL N+ 9,92m		USO TERRAZA COMUNAL cuerpo 4
NORTE	En 10,00m	Con Lote N°76-A
SUR	En 2,70m	Con Vista al Patio alícuota 2
	En 1,20m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 6,10m	Con Vista al Patio alicuota 2
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio alicuota 1
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 126,22 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 126,22 m2	Con alicuota 2 cuerpo 2 N+6,68

NIVEL N+ 9,92m		CORREDOR COMUNAL cuerpo 2
NORTE	En 1,33m	Con Terraza Comunal cuerpo 2
SUR	En 1,32m	Con Terraza Comunal cuerpo 1
ESTE	En 2,35m	Con Gradas alicuota 1
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 3,12 m2	Con Corredor alícuota 1

NIVEL N+9,92m		CORREDOR COMUNAL cuerpo 1
NORTE	En 1,20m	Con Terraza Comunal cuerpo 4
SUR	En 3,90m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
ESTE	En 1,42m	Con Vista al Patio alicuota 2
	En 3,73m	Con Gradas alicuota 2
	En 2,70m	Con Gradas alicuota 2
	En 1,19m	Con Terraza Comunal cuerpo 1
OESTE	En 5,14m	Con Vista al Patio alícuota 2
	En 1,20m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
SUPERIOR	En 10,84 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 10,84 m2	Con Corredor alicuota 2 N+6,68

Cabe informar que para la presente declaratoria de propiedad horizontal el lote de terreno No. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art.4.- DE LAS ÁREAS COMUNALES.- Se consideran áreas de utilización común: las gradas, terraza comunal; y, las circulaciones peatonales, conforme constan, manifiestan y se consignan en los documentos; y, en los cuadros explicativos.





Art.5.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.- Es obligación del propietario del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el Primer Reglamento Interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta ordenanza, así como a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 6.- NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE.- En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble, para vivienda.

Art.7.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.- Es responsabilidad y obligación del propietario del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana; y, entregar en la Dirección de Gestión de Planificación Territorial; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas con su planos y demás documentos habilitantes.

La Escritura Pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, es el Instrumento jurídico que contiene toda la información del inmueble en condominio que señala con toda claridad: su ubicación; sus dimensiones, medidas y colindancias; sus antecedentes de propiedad; los permisos y autorizaciones que hacen constar su cumplimiento con las disposiciones legales vigentes al momento de su constitución; la descripción de áreas privativas y comunes; la descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, su número, ubicación, uso autorizado, colindancias y medidas; la descripción de las áreas y bienes comunes, su destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y todos aquellos datos que permiten su fácil identificación; así como el valor asignado a cada unidad de propiedad exclusiva y su porcentaje indiviso en relación al total del inmueble condominal. La escritura pública debe estar inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y corresponde al propietario original del condominio el cumplimiento de las formalidades legales.

Art. 8.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, o, de existir reclamos de terceros afectados, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, inmediatamente procederá con la derogatoria de la presente ordenanza, bajo exclusiva responsabilidad de la propietaria del bien inmueble del ciudadano MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, misma que no podrá alegar a su favor que se encuentra celebrada escritura de transferencia de dominio a favor de terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes.

Art. 9.- NORMAS GENERALES.- Los diversos piso de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, así como los departamentos o locales de las casas de un sólo piso, cuando sean en independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios.

**Cada propietario** será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados al uso común.

Debe determinarse exactamente la ubicación de las instalaciones energía eléctrica, agua potable, teléfonos, sistema de climatización, sistemas contra incendios, aire acondicionado y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.





Los Notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre Constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni el **Registrador de la Propiedad** del cantón Francisco de Orellana, inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del reglamento de Copropiedad.

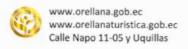
Se tendrá como valor de cada piso, departamento local, el precio del avalúo municipal.

El Reglamento Interno del Condominio es un instrumento jurídico que complementa y específica las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, de acuerdo a las características propias de cada condominio.

El reglamento interno señala las normas a que deben sujetarse los ocupantes del condominio; cada condominio tiene sus propias características y por lo tanto sus propias disposiciones. Su elaboración puede tener dos orígenes:

Para construcciones nuevas, por quiénes otorgan la escritura de propiedad horizontal, quedando sujeta su ratificación a la asamblea general de copropietarios. Para inmuebles en uso, por los condóminos y aprobado en asamblea general de copropietarios. El reglamento interno del condominio debe contener, sin contravenir lo establecido por la ley de propiedad, las disposiciones que por las características específicas del inmueble se consideren necesarias. Debe referirse, por lo menos, a lo siguiente: los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar la áreas y bienes comunes y los propios; las políticas para la administración, mantenimiento y operación del condominio; las aportaciones para la constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva; el monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; el procedimiento para el cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; las disposiciones para propiciar la integración, organización y desarrollo de la comunidad; el tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la ley de propiedad horizontal. Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; otras obligaciones y requisitos para el administrador y los miembros de la junta directiva, además de lo establecido por la ley de propiedad horizontal. Las bases para la modificación de reglamento interno del condominio conforme a lo establecido en la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. La determinación de criterios para el uso de las áreas comunes, especialmente para aquellas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o familiares que habiten con ellos. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad exclusiva o áreas comunes. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en la ley de propiedad horizontal. El reglamento interno del condominio forma parte del apéndice de la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. Asimismo, el reglamento interno del condominio debe registrarse en una notaría, que previamente verifica que no contravenga las disposiciones establecidas en la ley de propiedad horizontal y la declaratoria de propiedad horizontal.

Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS.- La construcción informal debe desecharse totalmente. Todo proyecto debe de estar avalado por un profesional. La normativa sirve para proteger los inmuebles de los desastres. El permiso de habitabilidad otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, es un documento que permite ocupar la vivienda u oficinas o locales comerciales cuando la construcción ha concluido en su totalidad. La aprobación se realizará luego de una inspección In Situ. Uno de los requisitos exigidos, para construcciones de varios niveles en adelante, es el certificado de la prueba de resistencia del hormigón utilizado. Además, este instrumento sirve





para verificar que las construcciones se realicen según los planos aprobados y los permisos de construcción mediante una inspección ocular y sin previo aviso por parte de los técnicos de la Dirección de Gestión de planificación territorial.

<u>Art. 11.- VIGENCIA.-</u> la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución; y, luego de su inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecinueve días del mes abril del 2022.



Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio ALCALDE DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega **SECRETARIO GENERAL** 

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 12 y 19 de abril del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega **SECRETARIO GENERAL** 

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintidós.-VISTOS: Por cuanto la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA





SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico .-



SERGIO VINICIO POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega SECRETARIO GENERAL